



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

IGNACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, a través de apoderado, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla y el Juzgado 1º Penal del Circuito de Conocimiento de Soledad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al interior del proceso penal con radicado número 08 75 86 001107 2017-01160 00 que se adelanta en su contra.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co**.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso penal citado en precedencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. PRUEBAS

3.1. Solicitar al Juzgado 1º Penal del Circuito de Conocimiento de Soledad y a la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, copia de los autos de 7 de mayo y 22 de junio de 2021, respectivamente, emitidos en el proceso penal que objeto de censura. De igual forma deberán informar el estado actual de las diligencias.

3.2. Admitir como pruebas los documentos anexos a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

4. Comunicar este auto a la accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR
Magistrada

CUI 11001020400020210200000
Radicado interno No. 119667
Tutela de primera instancia
IGNACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal 2021